

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ALEJANDRA RACHEN CORTES, CLAUDIA MARCELA PEREZ ABENDAÑO, DIANA CAROLINA BENAVIDES RODRIGUEZ, JHON EDISON CARRASCO MARTINEZ
Bogotá.

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 675 del 06 de octubre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el 15/10/2021 al 22/10/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 675 del 06 de octubre de 2021**, “*Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya*”

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 25 de octubre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez – Contratista – Subsecretaria Jurídica. SP
Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaria Jurídica. SP

Final Report

The purpose of this report is to provide a comprehensive overview of the project's progress and findings. The report is organized into several sections, each detailing a different aspect of the project.

The first section, "Introduction," outlines the project's objectives and the scope of the study. It also provides a brief overview of the methodology used throughout the project.

The second section, "Methodology," describes the research methods and data collection techniques used in the study. This section includes a detailed description of the experimental design and the statistical analysis performed on the data.

The third section, "Results," presents the findings of the study. This section includes a series of tables and graphs that illustrate the data collected during the project. The results are discussed in detail, highlighting the key findings and their implications.

The fourth section, "Discussion," provides a critical analysis of the results. It discusses the strengths and limitations of the study and offers suggestions for future research.

The fifth section, "Conclusion," summarizes the main findings of the project and provides a final assessment of the project's overall success. It also includes a list of references and a bibliography.

The final section, "Appendix," contains supplementary information that supports the main text of the report. This section includes a list of figures, tables, and other relevant data.

[Handwritten Signature]
Date: _____

RESOLUCIÓN No. 675 DEL**06 OCT 2021**

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL**06 OCT 2021****Hoja 2 de 11**

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL**06 OCT 2021****Hoja 3 de 11**

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL 06 OCT 2021 Hoja 4 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”.*

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, modificado por la Resolución 187 de 2021”* dispone:

“Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL 06 OCT 2021**Hoja 5 de 11**

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.

ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento

RESOLUCIÓN N.º **675** DEL

06 OCT 2021

Hoja 6 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

de los siguientes requisitos: 1) Que al 6 de octubre de 2021, se encuentran sesenta y uno (61) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los sesenta y uno (61) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	278453	23782814	SUSANA MILENA	GAMBOA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	562421	39649280	YOLANDA	ALBARRACIN BUITRAGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
3	601734	1032420871	PAOLA ANDREA	MANOSALVA GELVES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
4	609460	39684438	GLADYS ROSALBA	CONGUTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
5	643840	80904475	LUIS CARLOS	VELASQUEZ GIRALDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
6	653594	1024534551	CRISTIAN DAVID	GARCIA BELLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL

06 OCT 2021

Hoja 7 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
7	667579	51561379	ISABEL	LEMUS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
8	686220	1023922119	ALEJANDRA	RACHEN CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
9	690767	1066739283	CLAUDIA MARCELA	PEREZ ABENDAÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BANCOLOMBIA
		80152333	HECTOR ELIAS	PEREZ ACEVEDO				BANCOLOMBIA
10	697878	1023895496	JHON EDISON	CARRASCO MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BANCOLOMBIA
11	720226	80813991	JOSE ALFREDO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
12	722233	1032421359	DIANA CAROLINA	MONTERO ARIAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
13	728686	1071868296	CENEY BRIYITH	BUSTOS ARIAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
14	730862	79746601	HUGO ALBERTO	MARTINEZ GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
15	742044	1012318525	BLANCA AZUCENA	VARGAS SIERRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
16	742680	1019029671	SANDRA PAOLA	MORENO RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
17	781247	1033716292	JONATHAN ANDRES	JUNCA SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
18	793593	1000623764	PAULA KATHERINE	MAHECHA CUASPU	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
19	797754	52539573	CLAUDIA MILENA	CALDERON RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DE BOGOTA
20	801895	52167824	LUZ ESTELLA	PARRA OSPINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DE BOGOTA
21	802179	1023951424	JOSE DANIEL	QUEVEDO AVILA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BBVA COLOMBIA
22	809320	32850400	ENAUROS DEL CARMEN	CUELLO VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
23	812782	1030576271	PILAR ROCIO	SANCHEZ CANTOR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
24	820930	1022413217	CAMILA ANDREA	BAENA MOLANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DE BOGOTA
25	823140	52066556	LUZ MARINA	MARTINEZ ALVARADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL 06 OCT 2021

Hoja 8 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
26	824046	1023945267	KAREN ELISA	MEJIA RIVAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
27	825618	52392927	LUZ ANGELA	TRIANA RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
28	827106	53012001	ANGELICA YANETH	BARONA HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
29	830412	1013627125	DIANA CAROLINA	RODRIGUEZ JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
		80111728	DUVAN EDUARDO	QUICENO BERMUDEZ				DAVIVIENDA S.A.
30	834312	20661983	MARIA INES	FONSECA DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
		80355313	JULIO ERNESTO	RAMOS FONSECA				DAVIVIENDA S.A.
31	841778	1084225715	CARLOS ORLANDO	MONTANCHEZ GUEVARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
32	841786	1024544395	CHRISTIAN EDUARDO	SANCHEZ BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
33	844526	80135737	JORGE ARMANDO	SILVA SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
34	848606	1012365608	ERIKA YURIED	SALCEDO PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
35	849844	1023908482	JUAN DAVID	BELTRAN PUERTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BBVA COLOMBIA
36	850289	1013637727	KELLY JOHANNA	BARRERA GIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
37	851965	1019032125	YURY LILIANA	VARGAS ARIAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
38	852965	19343022	RODOLFO	CONDE OLAYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
		51571499	MARIA LUISA	SANCHEZ				BCSC
39	854575	1012442727	CLAUDIA ALEJANDRA	ROJAS GUACHETA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
40	864197	52763531	MONICA PATRICIA	TOVAR CUERVO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
41	864346	39718322	JANETH	BALLESTEROS VALBUENA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
42	864415	1024566729	DANNA LISETH	PATIÑO RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL

06 OCT 2021

Hoja 9 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
43	867994	53001291	LUZ MILENA	AVILEZ SIMANCA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
44	869209	1069741965	DIEGO MAURICIO	GOMEZ SANABRIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BBVA COLOMBIA
45	870896	1000031292	LUIS FELIPE	MEDINA CASTAÑEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BANCOLOMBIA
46	870937	1010165074	WILMAN	AGUILAR PINILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DAVIVIENDA S.A.
47	871514	52391440	ESMERALDA	ROMERO HUERTAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	CONFIAR
48	874267	1014196418	MIREYA	DIAZ LEON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	AV VILLAS
49	874344	1022374440	JULIETH FERNANDA	RODRIGUEZ PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
50	874911	1012381639	LIZETH BRIGGIT	PEREZ PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
51	875175	79507187	GONZALO	HERNANDEZ ESGUERRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
52	876951	52281791	DIANA CONSTANZA	GOMEZ SAIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
53	880660	1007384442	JULIANA	CORREA FARFAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
		51837127	MARIA CRISTINA	CORREA FARFAN				BCSC
54	881237	1026255641	CINDY CAROLINA	LEON ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DE BOGOTA
55	882291	1022350033	LEIDY CRISTINA	GONZALEZ MURCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
56	884056	1033757839	OSCAR ANTONIO	MOLANO GAITAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	BCSC
57	884161	1106364496	DUVAN FELIPE	BORJA RAIRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	DE BOGOTA
58	887128	1010182555	DIANA CAROLINA	BENAVIDES RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
59	892903	1032473780	PAULA CAMILA	TORRES HUERTAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	896384	20637847	BLANCA NELLY	PRIETO MARTIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9,085,260	AV VILLAS
		78735328	NELSON JOSE	MORA GUERRA				AV VILLAS

RESOLUCIÓN N.º 675 DEL

06 OCT 2021

Hoja 10 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

NO	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
61	898403	20627044	MARTHA FABIOLA	PORRAS QUINTERO	HASTA 2 SMMMLV	10 SMMMLV	\$ 9,085,260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.
 Fecha de corte y captura: 06-10-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

RESOLUCIÓN N.º **675** DEL**06 OCT 2021**

Hoja 11 de 11

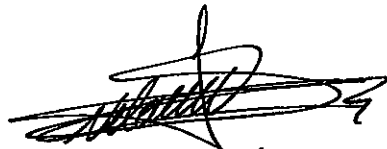
“Por medio de la cual se asignan sesenta y uno (61) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 OCT 2021**



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos